

INFORME JUSTIFICATIVO DE ADQUISICIÓN PARA EL CONTRATO DE REESTRUCTURACIÓN DE DATOS Y CARGAS MASIVAS DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN FUNDANET DE SEMICROL S.L. A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

En Pamplona a 10 de marzo de 2026

1. Introducción

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra (IdiSNA) se constituye en 2010 como una fundación de interés social, sin fin lucrativo alguno y con carácter privado.

En 2014 los órganos de gobierno acuerdan la adquisición de una plataforma de gestión económica y de proyectos de investigación. Tras realizar un análisis de las opciones existentes, se acuerda adquirir la plataforma *Fundanet* ofertada por SEMICROL S.L.

El presente informe tiene por objeto iniciar la tramitación del expediente de contratación para la prestación de servicios de reestructuración de datos y cargas masivas de información en el sistema de gestión científica FUNDANET, cumpliendo con la exigencia del **artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018**, que obliga a la unidad gestora a emitir un informe razonado que justifique la necesidad y extensión de la prestación.

El presupuesto total asignado para la anualidad de servicio asciende a DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, **10.640,06 € (no incluye IVA)**, y corresponde al servicio **Fundanet Corporate.- Jornada de Servicio**.

2. Necesidades y justificación

Este sistema es una herramienta transversal imprescindible para la gestión administrativa, financiera y de la producción científica. Dado que el software ya se encuentra implantado y en funcionamiento, resulta necesario contratar los servicios de *reestructuración de datos y cargas masivas de información en el sistema de gestión científica* para asegurar la incorporación masiva de la información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos por la entidad acreditadora de los Institutos de Investigación Sanitaria, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

De acuerdo con el **artículo 75.1.c)** de la Ley Foral 2/2018, se justifica el recurso al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación. **Esta elección se fundamenta en que** la naturaleza técnica del objeto del contrato implica que la prestación solo puede ser ejecutada por un operador determinado debido a la protección de **derechos exclusivos**, resultando imposible promover la concurrencia.

Al tratarse de un sistema cuya titularidad de los derechos de propiedad intelectual y de autor pertenece en exclusiva a **SEMICROL S.L.**, no existe en el mercado otra empresa facultada legal o técnicamente para acceder a dicha estructura y prestar los servicios requeridos. Esta

circunstancia excluye la posibilidad de concurrencia, siendo la negociación directa con el titular de los derechos el único cauce legal para satisfacer la necesidad detectada

3. Situación del mercado

Tras el análisis de la situación del mercado, se constata que la mercantil **SEMICROL, S.L.** es la única entidad capacitada para prestar los servicios objeto del contrato. Esta exclusividad radica en que la compañía ostenta la totalidad de los derechos de **propiedad intelectual y derechos de autor** sobre todos los componentes del software, incluyendo el código fuente, el diseño y la estructura de la base de datos.

La entidad ha aportado los **certificados de exclusividad** que acreditan que es el único operador facultado legalmente para intervenir en el sistema. Esta situación de monopolio técnico y jurídico justifica el recurso al **procedimiento negociado sin convocatoria de licitación**, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra**, por concurrir de forma plena el supuesto de protección de **derechos exclusivos**.

4. Conclusión

En virtud de los motivos de **exclusividad** expuestos, se llega a la conclusión de que, técnica y jurídicamente, existe un **único proveedor** en el mercado capaz de ofrecer el servicio de reestructuración de datos y cargas masivas de información en el sistema de gestión científica FUNDANET.

Fdo. Natalia Cal Purriños
Directora de Gestión de IdISNA